

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 15 de octubre de 2001, por la que se modifica el plazo de finalización de las acciones formativas del Programa Conéct@te y del Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y Tutores del año 2001, pertenecientes al Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación de trabajadores y desempleados.

Por las Ordenes de la Consejería de Trabajo de 25 de julio de 2001 (D.O.E. n.º 88 de 31 de julio de 2001) se han convocado las subvenciones para financiar acciones del Programa Conéct@te y del Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y Tutores del año 2001, en el marco del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación de trabajadores y desempleados.

El artículo 3 de ambas Ordenes de convocatoria establece que las acciones formativas deberán finalizar con anterioridad al día 31 de octubre de 2001.

La adecuada programación, la inscripción y selección de alumnos y la ejecución de las acciones conlleva la necesidad de ampliar los plazos previstos, al objeto de completar las acciones previstas y de no perjudicar los intereses formativos de los alumnos participantes.

En su virtud, y teniendo en cuenta la Propuesta de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional y sobre la base de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—El plazo de finalización de las acciones aprobadas por resoluciones dictadas al amparo de las Ordenes de la Consejería de Trabajo de 25 de julio de 2001, de convocatorias de subvenciones del Programa Conéct@te y del Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y Tutores del año 2001, pertenecientes al Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, se amplía de la siguiente forma:

- Hasta el 30 de noviembre de 2001 para las acciones del Programa Conéct@te.
- Hasta el 15 de diciembre de 2001 los cursos del Programa Permanente Autonómico de Formación de Formadores y Tutores.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de octubre de 2001.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

II. Autoridades Y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 1 de octubre de 2001, de la Dirección General de Ingresos, de delegación de competencias en el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

Vistas las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en el art. 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre la competencia en los actos administrativos en materia de Recaudación.

Visto el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre delegación de competencia en órganos jerárquicamente subordinados de la misma Administración, es por lo que

ACUERDO

PRIMERO.—Delegar en el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, la competencia en los actos administrativos en materia de recaudación, dictados al amparo del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.—Delegar en el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria e In-

gresos los actos administrativos en materia de Devolución de Subvenciones, dictados al amparo del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

TERCERO.—Delegar en el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos los actos administrativos en materia de reintegro de regulación de nóminas al amparo del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, que desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 2 de octubre de 2001.

El Director General de Ingresos,
FELIPE A. JOVER LORENTE

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombran funcionarios en prácticas del cuerpo de maestros a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 5 de abril de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 11 de la Resolución de 5 de abril de 2001 (D.O.E núm. 46, de 21 de abril) por la que se convocaban los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, esta Secretaría General de Educación ha dispuesto:

PRIMERO: Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en los citados procedimientos selectivos que aparecen en el Anexo I a la presente Resolución.

SEGUNDO: Hacer público el orden, según el Anexo I a la presente Resolución, de los aspirantes que han resultado seleccionados por las respectivas Comisiones de Selección, a efectos de su primera participación en el concurso de traslados a los que están obligados a participar según se establece en la base 13 de la citada Resolución.

TERCERO: Declarar en la situación de aplazamiento legal para la realización de la fase de prácticas, al tener concedida la prórroga de incorporación, a los aspirantes seleccionados que así aparecen indicados en el Anexo I de la presente Resolución.

CUARTO: Declarar decaídos en su derecho a ser nombrados funcio-

narios en prácticas a D.^a Patricia García de Francisco, en la especialidad de Música, y a D. Fabio Manuel López Romero, en la especialidad de Educación Física, por renuncia expresa de los mismos.

QUINTO: Los destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas son los que fueron adjudicados en los actos de elección de plazas celebrados en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación.

SEXTO: El nombramiento de funcionarios en prácticas no presupone que los seleccionados reúnan los requisitos exigidos para serlo.

Una vez ultimada la revisión de las documentaciones presentadas para el nombramiento de funcionarios en prácticas, se publicará en su caso en el Diario Oficial de Extremadura una Resolución complementaria, con la exclusión del nombramiento de los que no hayan demostrado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de dichos procedimientos selectivos.

SEPTIMO: El nombramiento como funcionarios en prácticas tendrá efectos administrativos de 1 de septiembre de 2001 y económicos de la fecha de toma de posesión.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.3 de la Base X de la Resolución de convocatoria aquellos seleccionados nombrados funcionarios en prácticas en virtud de la presente Resolución, que ya están prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, deberán formular, ante la Dirección Provincial a la que han sido destinados, opción expresa por las remuneraciones que vienen percibiendo en cualquiera de estas situaciones o por la que les corresponda como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros durante el periodo de duración de las mismas.

NOVENO: Los seleccionados nombrados funcionarios en prácticas a través de la presente Resolución deberán declarar bajo juramento o promesa que no se hayan incurrido en algunas de las causas de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMO: Asimismo estos seleccionados nombrados funcionarios en prácticas deberán dirigirse a la Dirección Provincial de Educación a la que han sido destinados a fin de cumplimentar y entregar en la misma el impreso M-I de recogida de datos e inscripción en el Registro de Personal.

UNDECIMO: Los nombrados funcionarios en prácticas que por situaciones excepcionales deban interrumpir la realización de las prácticas, podrán solicitar su interrupción ante la Dirección Provincial de Educación, la cual recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud a la Secretaría General de Educación que resolverá.